

El conflicto anticlerical en la región zoque chiapaneca y la defensa de los bienes muebles e inmuebles (1914-1935)

El conflicto entre el gobierno del presidente Plutarco Elías Calles y el clero católico mexicano, que dio lugar a la llamada Guerra Cristera (1926-1939), hunde sus raíces en las medidas anticlericales sancionadas en la Constitución de 1917 que mantenía el espíritu del liberalismo decimonónico expresado en la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma juaristas. Este trabajo pretende poner de manifiesto cómo los gobiernos revolucionarios y posrevolucionarios dieron origen a leyes e instituciones responsables del estudio, conservación y protección del patrimonio cultural del país, así como la forma en que dichas instituciones actuaron paralelamente al conflicto bélico, llevando a cabo una serie de actividades que incluyeron recomendaciones para involucrar a la sociedad civil en la conservación del patrimonio religioso mueble e inmueble. En ese contexto histórico sobresale el relevante papel de la Inspección General de Monumentos, el nombramiento de inspectores y subinspectores honorarios, así como la situación particular que se vivió en algunas zonas de la región zoque chiapaneca durante el periodo más álgido del conflicto entre la Iglesia católica y el Estado mexicano en general, y entre el clero católico y los gobiernos del estado de Chiapas en particular.

Palabras clave: Guerra Cristera, conflicto anticlerical, Chiapas, región zoque, bienes muebles, bienes inmuebles.

The conflict between the government of president Plutarco Elías Calles and the Mexican Catholic clergy, which gave rise to the Cristero War (1926-1939), has its roots in anti-clerical measures promoted by the 1917 Constitution that preserved the spirit of nineteenth-century liberalism in the 1857 Constitution and the Reform Laws under Benito Juárez. The intent of this work is to show how revolutionary and post-revolutionary governments made laws and institutions responsible for the study, preservation, and protection of the country's cultural heritage, and the actions undertaken by these institutions parallel to bellicose conflicts that included recommendations involving civil society in the preservation of religious patrimony, both buildings and their contents. In this historical context what stands out is the major role played by the office of the General Inspector of Monuments, the appointment of inspectors and honorary under-inspectors, as well as the particular situation that prevailed in some zones of the Zoque region in Chiapas at the peak of the conflict between the Catholic Church and the Mexican State in general and the Catholic clergy and state governments, particularly in Chiapas.

Keywords: Cristero War, anticlerical conflict, Chiapas, Zoque region, movable property, land and buildings.

El año de 2014 se cumplieron 75 años de la fundación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), organismo federal cuya tarea ha sido la protección, investigación y conservación de los monumentos históricos, muebles e inmuebles del país; sin embargo, desde el siglo XIX se dieron los primeros pasos para procurar la protección de los monumentos, tanto arqueológicos como históricos, religiosos y civiles considerados como relevantes para la historia de México. A través de un estudio de caso (una micro-historia), doy a conocer una experiencia

* Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, INAH.

ocurrida en el sureste de nuestro país, en donde la población local, en un contexto de guerra civil, escondió, protegió y conservó un importante legado de sus bienes culturales que se preservaban en los templos católicos: imágenes, óleos y esculturas. La sociedad civil, a través de las juntas vecinales, también participó en el levantamiento del inventario de esos bienes muebles, contenidos dentro de los templos que administraron durante el periodo en que estuvieron cerrados.

El presente trabajo se inscribe en el marco del conflicto anticlerical acaecido durante los gobiernos revolucionario y posrevolucionario de principios del siglo xx y cuyos antecedentes se encuentran en las Leyes de Reforma promulgadas por el presidente Benito Juárez durante la segunda mitad del siglo xix, en especial la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, que fue promulgada en Veracruz el 12 de julio de 1859, y publicada en el *Periódico Oficial* del estado de Chiapas el 4 de agosto del mismo año, por el gobernador Ángel Albino Corzo.

En el siglo xx las políticas anticlericales se prolongaron durante los mandatos de los presidentes Victoriano Huerta, Venustiano Carranza y Plutarco Elías Calles, con sus respectivas repercusiones en las entidades federativas.

Esta es una historia desconocida dentro de la historiografía relacionada con la conservación de los monumentos históricos; y aunque es de carácter regional, nos muestra rasgos de lo que podía ocurrir con la aplicación de las leyes nacionales. Un detalle interesante de esta experiencia es que la población local aún conserva en sus hogares muchas de las imágenes o esculturas religiosas que protegieron durante esos años.

El objetivo central de mi trabajo es poner de manifiesto cómo los gobiernos revolucionarios y posrevolucionarios dieron origen a instituciones responsables del estudio, conservación y protección del patrimonio cultural del país y la forma en

que dichas instituciones actuaron, paralelamente al conflicto religioso, llevando a cabo una serie de actividades a nivel nacional que incluyó un conjunto de recomendaciones para involucrar a la sociedad civil en la conservación del patrimonio religioso mueble e inmueble. Me refiero a la Inspección Nacional de Monumentos Artísticos e Históricos, al nombramiento de inspectores y subinspectores honorarios y a las juntas vecinales expresamente formadas para administrar los templos católicos y realizar los inventarios de sus bienes.

El trabajo se fundamenta en fuentes primarias localizadas en los archivos Estatal e Histórico del estado de Chiapas, y en el Archivo Institucional del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con algunos testimonios orales que me fueron proporcionados por vecinos de avanzada edad que habitan en la región de estudio, así como en fuentes secundarias publicadas por algunos autores que han abordado el tema, entre ellos el trabajo de Julio Ríos Figueroa,¹ que es fundamental para entender el origen y desarrollo del conflicto, y que por ello utilizo como columna vertebral de este trabajo, sobre todo en cuanto a etapas y periodos cronológicos se refiere; el trabajo de Miguel Lisbona Guillén² proporciona los antecedentes del conflicto en el marco de la política estatal, mientras el de José Bravo Ugarte³ presenta la versión de la confrontación desde la perspectiva del clero católico mexicano.

Muchas dudas motivaron este trabajo, como ¿cuál fue el origen de esta historia de apropiación de los monumentos?, ¿qué razones políticas la pro-

¹ Julio Ríos Figueroa, *Siglo xx: muerte y resurrección de la Iglesia católica en Chiapas. Dos estudios históricos*, México, UNAM, 2002.

² Miguel Lisbona Guillén, "Los inicios de la política anticlerical en Chiapas durante el periodo de la Revolución (1910-1920)", en *Historia Mexicana*, vol. LVII, núm. 2, México, El Colegio de México, 2007, pp. 491-530.

³ José Bravo Ugarte, "La iglesia, los católicos y la revolución en las reformas sociales y políticas", en *Temas históricos diversos*, México, Jus (México heroico, 59), 1966, pp. 247-257.

vocaron?, ¿qué consecuencias tuvo en la defensa del patrimonio religioso?, ¿qué recuerdos guarda la población contemporánea acerca de esos hechos?

He dividido la investigación en cuatro apartados: 1) el anticlericalismo constitucional y el conflicto Iglesia-Estado; 2) el Estado mexicano y las leyes de protección y conservación del patrimonio cultural; 3) Chiapas y las políticas anticlericales de los años 1914-1919, y 4) el conflicto anticlerical en Chiapas: 1914-1919, 1920-1932 y 1932-1938.

El trabajo tuvo su origen en el Seminario de Conservación Institucional de Zonas y Monumentos Históricos, de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, coordinado por Pedro Paz Arellano, y cuyos integrantes somos investigadores de esa Coordinación.

El anticlericalismo constitucional y el conflicto Iglesia-Estado

El conflicto entre el gobierno del presidente Plutarco Elías Calles y el clero católico mexicano hunde sus raíces en el marco de las medidas anticlericales sancionadas en la Constitución de 1917 que mantenía el espíritu del liberalismo decimonónico expresado en la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma juaristas. Buena parte de las agendas políticas de los gobiernos posrevolucionarios estuvieron dirigidas a mermar el poder y la injerencia del clero católico en materia política, social y económica.

La intromisión del clero católico en asuntos de política de Estado en materia de reformas sociales desde finales del siglo XIX, así como la intervención del papa León XIII⁴ que promovía el sindicalismo

⁴ La encíclica *Rerum Novarum*, expedida por este pontífice el 15 de mayo de 1891, trataba de exponer la solución al problema obrero rechazando el socialismo por considerarlo perjudicial a los intereses de los trabajadores y violatorio a la propiedad privada, propone en cambio acciones conjuntas entre la Iglesia, el Estado, los patronos y los obreros, todo con base en principios cristianos de justicia y caridad, pues admite y acepta la existen-

obrero, provocaron tensiones entre la curia mexicana y el Poder Ejecutivo federal. Las Leyes de Reforma de 1859 habían dejado claro que México era un Estado predominantemente laico, como también acotaron al clero, impidiendo que tuviese una personalidad jurídica propia y propiedades. El clero, así afectado en sus intereses y propiedades, logró a principios del siglo XX contar con varias asociaciones que llevaban a cabo actividades que iban más allá de lo meramente religioso, como la Confederación de Círculos Católicos de Obreros; de igual manera, organizaban eventos que tocaban temas más sociales y políticos que religiosos, como los congresos católicos que “tenían por objeto reunir a todos los católicos en una acción común para la protección y defensa de los intereses sociales religiosos”, y los congresos agrícolas, con objetivos similares. Dichos eventos se realizaron en grandes ciudades como Puebla (1903), Morelia (1904), Guadalajara (1906) y Oaxaca (1909), y abordaron problemáticas sensibles a la sociedad, como la condición del indio y del peón, el salario, las jornadas laborales, la pequeña propiedad, etcétera.⁵

El objetivo de toda esta actividad desplegada en todo el territorio, pero concentrada mayormente en el centro del país, fue la sindicalización de los trabajadores católicos (peones, obreros, artesanos y empleados de la clase media). La organización estaba a cargo del Secretariado Social, que fue fundado y dirigido por el jesuita Alfredo Méndez Medina, y se trataba de una dependencia del Episcopado mexicano, formalmente establecida el 12 de diciembre de 1922, y que se conformó con organismos de consulta, asesoría, servicios y propaganda, así como con grupos que se constituyeron en asociaciones, como la de la Juventud Mexicana, Círculos Sindicales, el Femenino de Acción Social, y los Caballeros de Co-

cia de la desigualdad natural de los individuos en la sociedad y la mutua necesidad que tienen los ricos de los pobres.

⁵ José Bravo Ugarte, *op. cit.*, p. 248.

lón, entre otras. Estas agrupaciones reunieron cerca de 50 000 asociados. La reacción del gobierno del presidente Plutarco Elías Calles ante las crecientes actividades del Secretariado fue su clausura y el encarcelamiento de algunos de sus dirigentes; era el año de 1926⁶ y el conflicto entre la Iglesia católica y el Estado mexicano entró en una etapa crítica.

Al periodo presidencial de Plutarco Elías Calles lo caracterizó su política anticlerical, aunque muchas de las medidas que tomó en contra de la Iglesia católica fueron inducidas por las propias actividades de la misma. Lo cierto es que ambos protagonistas llevaron al país al conflicto armado conocido como la Guerra Cristera o Cristiada, episodio fratricida que abarcó los años de 1926 a 1939. Paralelamente, en este mismo escenario político pretendo contextualizar las acciones que, si bien no necesariamente tuvieron como propósito proteger el patrimonio religioso de las acciones bélicas, sí coadyuvaron a su protección y conservación.

La sociedad civil, a través de las juntas vecinales, aportó, por su parte y como se verá adelante, su valiosa colaboración, al levantar inventarios de los bienes muebles contenidos dentro de los templos que administraron durante el periodo en que estuvieron cerrados. Otra forma de participación de la misma sociedad, y que de acuerdo con la información oral que recopiló Ríos Figueroa y a la que yo misma obtuve de ancianos zoques, fue la de esconder ese patrimonio en los momentos más violentos del conflicto.

El Estado mexicano y las leyes de protección y conservación del patrimonio cultural

Antes de analizar mi estudio de caso, es necesario plantear en lo general las leyes de conservación que el Estado mexicano ha impulsado histórica-

mente desde el siglo XIX, para ubicar nuestro caso en el contexto de dichas leyes.

El patrimonio arqueológico fue el primero en ser protegido por el Estado mexicano, pues el 8 de octubre de 1885 el presidente Porfirio Díaz creó, dentro del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, el cargo de Inspector y Conservador de Monumentos Arqueológicos de la República, para lo cual nombró inspector general al capitán Leopoldo Batres; así, por vez primera la política de Estado incluía la conservación del patrimonio edificado y que poco después se extendió a los monumentos históricos.⁷ El mismo Díaz promulgó, el 18 de diciembre de 1902, una de las leyes más importantes en materia de patrimonio: la Ley de Clasificación y Régimen de los Bienes Inmuebles Federales, en donde se definió que eran bienes del dominio público o de uso común, los monumentos artísticos o conmemorativos y las ruinas y edificios arqueológicos o históricos, y que dichos bienes eran propios de la Hacienda Federal. Bajo este principio, los bienes fueron nacionalizados, por virtud de las Leyes de Reforma.

La conservación de esos bienes recayó entonces en la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, la que, para el efecto, contó con un órgano auxiliar denominado Consejo Consultivo de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y que tenía como objetivo principal revisar, y en su caso aprobar, las obras de intervención que pudieran afectar la integridad de los monumentos.

En cuanto a los templos y sus dependencias que estaban a cargo del clero, sería la Secretaría de Hacienda la encargada de vigilar su buena conservación y, en todo caso, también las obras que se pretendiera realizar en ellos. De esta forma y con esta ley, el Estado adquirió el monopolio so-

⁶ *Ibidem*, p. 253.

⁷ Sonia Lombardo de Ruiz, "La visión actual de patrimonio cultural y urbano de 1521 a 1900", en Enrique Florescano (coord.), *El patrimonio cultural de México*, cap. IX, México, FCE, p. 172.

bre la conservación y la vigilancia de la propiedad federal.

La Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales fue promulgada el 6 de abril de 1914, en medio de uno de los pasajes más violetos de finales de la Revolución mexicana, durante el régimen del controvertido Victoriano Huerta. Esta Ley resulta fundamental para efectos del presente trabajo, porque en su capítulo I, artículo 4o., se creó la Inspección Nacional de Monumentos Artísticos e Históricos, dependiente de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, la que a su vez se encargaría de integrar un cuerpo de inspectores y subinspectores en todo el país.⁸ En el artículo 7o. decía, respecto de sus funciones, que tendría a su cargo la vigilancia de los monumentos, su clasificación y desclasificación, las medidas relativas a su conservación y la aprobación de los proyectos sobre cualquier obra de reparación, restauración, decoración, ampliación —tanto de edificios, templos y monumentos clasificados—, y la vigilancia durante la realización de los proyectos aprobados. Se encargaría, además, de realizar un catálogo detallado del patrimonio edificado.

Por ubicarse dentro del periodo de estudio es necesario mencionar la Ley sobre Conservación de Monumentos, Edificios, Templos y Objetos Históricos o Artísticos, promulgada por Venustiano Carranza en la ciudad de Querétaro, el mes de enero de 1916. Resulta especialmente importante para este tema de estudio el apartado de los Considerandos, en donde se afirma

Que respecto de los templos propiedad del Estado y cuyo uso, conservación y mejora fue concedido a las

⁸ Aunque la Inspección Nacional quedó formalmente establecida a partir de esta Ley, en el Archivo General de la Nación, en el Ramo de Instrucción Pública y Bellas Artes, se localiza el nombramiento de Inspector más antiguo hasta el momento, el dado en 1908 a Jesús Urueta, Inspector de Monumentos Históricos en el Distrito Federal.

instituciones religiosas por el Artículo 16 de la Ley de diciembre de 1874; el Artículo 39 de la Ley del 18 de diciembre de 1902, se prohíbe terminantemente al clero ejecutar obra alguna material susceptible de afectar la solidez del edificio o sus méritos artísticos.

Y lo que señala en el artículo 1o.:

[...] prohíbe la destrucción parcial o total, la restauración, reparación, modificación, decoración, ampliación de los monumentos, edificios y templos de interés artístico o histórico que existan en la Republica, bien sea de propiedad privada o propiedad pública federal, local o municipal sin la previa autorización de la Dirección General de las Bellas Artes y bajo su estricta vigilancia.

En el IV se considera monumentos, edificios, templos y objetos de interés artístico e histórico, todos aquellos que, “como tales sean inventariados por la Dirección General de las Bellas Artes, con la cooperación del Museo Nacional de Historia, Arqueología y Etnografía”, y delimita el campo de acción de las dos inspecciones generales: la de Arqueología y la de Monumentos Artísticos e Históricos y Bellezas Naturales. Establece además la figura del Inspector Local y, finalmente, en el artículo IX se determina que los encargados de los templos deberán enviar a la Dirección General de las Bellas Artes “una lista de las imágenes, pinturas, paramentos, vasos sagrados, libros impresos, manuscritos, antigüedades y demás objetos históricos o artísticos que existan en los templos”. Más adelante vincularé estos asuntos con la zona de estudio.

Dada la brevedad del trabajo y para no alejarme del tema, me limitaré a mencionar que después de esta ley carrancista, se promulgó la Constitución de 1917, en la que queda consignada la política anticlerical del régimen.

Dentro de los gobiernos posrevolucionarios se promulgaron dos leyes más, ambas de gran importancia: la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales, expedida el 31 de enero de 1930 por el presidente Emilio Portes Gil, y la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural, expedida el 19 de enero de 1934 por el presidente Abelardo Rodríguez.

El conflicto anticlerical en Chiapas (1914-1919)

Dejemos el ámbito nacional para centrarnos en la situación que vivió el estado de Chiapas durante ese agitado periodo de la historia de México, lo que servirá de marco para los acontecimientos relacionados con el conflicto Iglesia-Estado. Para ello me referiré constantemente al trabajo de Julio Ríos Figueroa, que me ha servido como columna vertebral para contextualizar el papel de la Inspección General de Monumentos y la situación particular que se vivió en algunas partes de la región zoque chiapaneca, durante el periodo más álgido del conflicto entre la Iglesia católica y el Estado mexicano en general, y entre el clero católico y el gobierno chiapaneco en particular.

En octubre de 1914 Venustiano Carranza envió al estado de Chiapas al general Jesús Agustín Castro, al mando de la División 21 del ejército constitucionalista; dos meses después, el 14 de diciembre de ese año, ya como gobernador del estado, Castro promulgó una ley que ordenaba la expropiación de los bienes del obispado, y en particular los del obispo Francisco Orozco y Jiménez (muy vinculado al movimiento anticarrancista); de igual forma declaraba que toda propiedad eclesiástica, fuese mueble o inmueble, así como el efectivo que poseyeran tanto el obispo como los sacerdotes del culto católi-

co, pasaran a formar parte del Estado. Junto a esta ley se distribuyó una serie de circulares dirigidas a los presidentes municipales del estado para que, entre otros asuntos, se oficiaran misas únicamente los días domingo, se clausuraran los conventos, se prohibiera el uso de hábitos e indumentaria religiosas dentro y fuera de los recintos eclesiásticos, y se ordenara el retiro de cruces en espacios públicos y privados; de igual manera se dio orden verbal para que todos los sacerdotes abandonaran el estado en un término de 24 horas.⁹

Tan sólo unos meses después las medidas se hicieron menos drásticas y así, a partir del 15 de junio, se facultó a los presidentes municipales para que autorizaran los rezos dentro de los templos. De igual manera se dio facultad a la autoridad municipal para realizar los inventarios de los bienes de los templos y ponerlos a disposición de las personas que tuvieran estrecha relación con la gente que reza. El asunto de los inventarios se verá un poco más adelante, cuando se trate lo relativo a la actuación de la Inspección General de Monumentos.

La presencia de tropas carrancistas estuvo marcada por el despojo que los propios soldados hicieron de los bienes de los templos y de las propiedades de los pobladores. Al respecto tengo información que me proporcionaron algunos de los habitantes de la zona de estudio:

Aquí vinieron los constitucionalistas [...] ellos quemaban las casas, se llevaban a la gente, los mataban, se llevaban todo lo que teníamos de comer, a nosotras [las mujeres], nuestros papás nos escondían en el monte y ahí estábamos por muchos días, sin comer, hasta que esos [...] los constitucionalistas se iban del pueblo [...] y bien me acuerdo, aunque éramos bien niñas, pero mis papás me platicaban cómo aquel don

⁹ Julio Ríos Figueroa, *op. cit.*, p. 45.



Figura 1. Hermelinda Pérez Estrada, Coapilla. Fotografía de Virginia Guzmán Monroy.

Daniel García lo habían ahorcado en la plaza [...] y ahí ahorcaron a muchos [...] robaban las mujeres y mataban a los hombres [...] por eso no hubo seguidores [...]” (Hermelinda Pérez Estrada, zoque de 96 años, Coapilla, mayo de 2003) (figura 1).

Otros informantes comentaron:

Durante la Revolución no pasó nada [...] algunas gentes como Claudio Gómez, Arcadio Valencia, Beato Vázquez [...] se fueron para Tapachula con las fuerzas revolucionarias [...] pues creo que del señor Carranza (Vidal González Gómez, zoque de 85 años, Tapalapa, mayo de 2003) (figura 2).

Aquí hicieron mucho perjuicio [...] se robaban todo [...] las gallinas, los animalitos de la pobre gente [...] se llevaban el maíz y luego quemaban las milpas [...] supe que se llevaron algunas mujeres [...] a los hombres, si



Figura 2. Vidal González Gómez, Tapalapa. Fotografía de Virginia Guzmán Monroy.



Figura 3. Cirilo Meza, Virginia Guzmán Monroy, Luis y Eneidino Hernández, Copainalá. Fotografía de Virginia Guzmán Monroy.

no se iban con ellos los mataban (Cirilo Meza, zoque de 67 años, Copainalá, junio de 2003).

Afuera del templo había dos ceibas en donde los revolucionarios ahorcaron a muchos hombres del pueblo [...] allá por el panteón, por el camino real que venía de Tecpatán llegaron los zapatistas y los villistas, ellos entraron a robar y hacían la leva, la gente huía a los montes y ahí se quedaba [...] (Luis Hernández Aguilar, zoque de 80 años, Copainalá, junio de 2003) (figura 3).

Cuando llegaron los revolucionarios, causaron muchos destrozos, ahí en el centro de la ciudad, frente de la iglesia, había una gran Pochota [...] y se dice que

ahí mero ahorcaron a mucha gente y que por eso se secó el árbol (Prudencio López Sarmiento, de 68 años, Chicoasén, junio de 2003).

Los efectos inmediatos [en la población zoque] de la Revolución Mexicana, se debieron probablemente a las constantes levas, sobre todo las sufridas en Tecpatán y Copainalá, así como a los saqueos y destrucción de los campos de cultivo, que obligaban a los indígenas a huir a los montes en busca de refugio y alimento.¹⁰

En 1914, en Chiapas, se llevó a cabo el reclutamiento y leva para apoyar al ejército constitucionalista.

Aquí me detengo para señalar que en 1918, paralelamente a estos acontecimientos estatales, la Inspección General de Monumentos Artísticos y Bellezas Naturales, dirigida desde la ciudad de México por Jorge Enciso, entró en contacto con los gobernadores y presidentes municipales de los estados a través de oficios, en los cuales Enciso explicó el objetivo de la creación de la Inspección y solicitó candidatos para ocupar el puesto de Inspector Local Honorario para las capitales y Subinspectores Honorarios para las poblaciones principales de cada entidad. Los nombramientos serían acordados y otorgados por el presidente de la República.¹¹ Para esta fecha, una de las principales actividades que realizaban los inspectores y subinspectores honorarios era el levantamiento de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de sus localidades.

1920-1932

Este periodo estuvo marcado por acontecimientos nacionales que impactaron en la política del país.

¹⁰ José Manuel Velasco Toro, "Perspectiva Histórica. Los zoques de Chiapas", en *Los Zoques de Chiapas*, México, Conaculta-INI (Presencias, 30), 1990, p. 89.

¹¹ Este documento se conserva en el Archivo Institucional del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Serie Inspección General de Monumentos Artísticos e Históricos, caja 5, exp. 15.

El asesinato de Venustiano Carranza, la reelección de Álvaro Obregón y la ruptura de este caudillo con Plutarco Elías Calles, hechos que repercutieron en la inestabilidad política que vivió el estado de Chiapas y, por lo mismo, el ámbito eclesiástico. En cuanto a la relación Iglesia-Estado, Ríos Figueroa afirma que "El anticlericalismo en Chiapas fue impuesto por la dinámica de la política nacional, y por tanto, no fue un proyecto de los gobernadores del estado (con la importante excepción de Carlos A. Vidal)".¹² De manera que las tibias actitudes de estos gobernadores "indulgentes", como les llama Ríos, se debió más a su intención por sintonizar con la política impuesta por el Poder Ejecutivo federal, que por entrar en conflictos con el ya de por sí escaso y prácticamente ausente clero católico.

Esta etapa de relativa calma de las relaciones Estado-Iglesia corresponde al periodo de la presidencia de Obregón, que tomó el cargo en 1920 tras el asesinato de Carranza, y a la misma calma que imperó en Chiapas durante el gobierno de Tiburcio Fernández Ruiz. Fue precisamente durante el mandato de éste que se promulgó la Constitución estatal de 1921, la cual dejó de lado las medidas anticlericales sancionadas en la Constitución federal de 1917. En el ámbito eclesiástico, la silla episcopal que había permanecido vacante desde 1914 fue ocupada en 1920 por Gerardo Anaya y Diez de Bonilla, quien pudo ejercer sus funciones sin problemas y mantuvo una buena relación con el gobierno estatal. En este marco de aparente calma surgió la figura de Victórico Grajales, de extracción carrancista y que encabezó el movimiento contra Fernández Ruiz, hecho que cambió drásticamente el panorama durante su mandato, como se verá más adelante.

Con el ascenso al poder de Plutarco Elías Calles en 1924, en el mismo año en que debían celebrarse las elecciones para la gubernatura de Chiapas, el

¹² Julio Ríos Figueroa, *op. cit.*, p. 50.

nuevo presidente disolvió los poderes locales, y en 1925 impuso como gobernador a Carlos A. Vidal, quien realmente dio inicio a la política anticlerical de acuerdo con la impuesta por el Ejecutivo federal. El conflicto entre la Iglesia y el Estado tomó los cauces de provocación, violencia y confrontación armada: se había iniciado la Guerra Cristera. Dos años después, el 3 de octubre de 1927, Vidal fue asesinado en el estado de Morelos.

De forma muy sintética señalaré los dos hechos que llevaron a las partes del conflicto a declararse la guerra: el primero sucedió el mes de junio de 1926, con la promulgación de la Ley Calles, que reformó al Código Penal y dispuso severas sanciones a los que violaran el artículo 130 de la Constitución de 1917 en materia de educación, votos religiosos, bienes eclesiásticos, culto y disciplina externa. Dispuso, además, que todos los sacerdotes debían registrarse ante la Secretaría de Gobernación. Por su parte el clero mexicano respondió consultando con la Santa Sede sobre la suspensión del culto; el papa Pío XI aprobó la propuesta y el 31 de julio el clero procedió a dicha suspensión, pero además arengó al pueblo, a través de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa (LNDLR) para llevar a cabo un boicot económico en contra del gobierno callista. En respuesta, el gobierno ordenó, en caso de suspenderse el culto, cerrar los templos e inventarió los bienes contenidos dentro de ellos.

En septiembre de 1926 la curia católica presentó al Congreso de la Unión la propuesta de modificación a los artículos 3o., 5o., 27 y 130 constitucionales, pero ese mismo mes, la Cámara de Diputados rechazó la propuesta. El campo estaba preparado para el enfrentamiento armado que duró hasta 1929. El saldo de pérdidas humanas en el caso del clero mexicano fue de 71 sacerdotes y religiosos regulares (algunos de ellos fueron canonizados durante el pontificado de



Figura 4. Tomás Garrido Canabal, Sinafo, núm. de inv.: 16418.

Juan Pablo II),¹³ en tanto que las bajas civiles se calcularon en 90 000.

Para entender los acontecimientos que se vivieron en Chiapas en el marco del conflicto entre el Estado y el clero católico mexicano, añadiré a un nuevo actor que tuvo una influencia decisiva en los años en que Chiapas vivió su propia cristiada; me refiero al político tabasqueño Tomás Garrido Canabal, apodado “el jefe máximo del sureste”, y que gobernó su estado de 1920 a 1934, durante 12 periodos casi consecutivos (figura 4).

El 31 de julio de 1926, a raíz de que la curia mexicana había anunciado la suspensión de culto, el secretario de gobierno de Chiapas turnó una circular en la que pedía a los presidentes municipales

¹³ José Bravo Ugarte, “Clérigos y Religiosos sacrificados durante las persecuciones de 1856-1867, 1914-1918 y 1929-1936”, en *Temas históricos diversos*, México, Jus (México heroico, 59), 1966, pp. 261-264.

que los sacerdotes que abandonaran sus templos debían hacerlo mediante una entrega con riguroso inventario, y que los presidentes municipales a su vez entregarían dichos templos a 10 vecinos de la localidad.¹⁴ Una circular más fue remitida el mismo mes, insistiendo en la orden de inventariar los bienes custodiados en los templos.¹⁵

Fue al ingeniero Raymundo Enríquez, que gobernó Chiapas de 1928 a 1932, a quien “le tocó enfrentar las presiones anticlericales del gobierno nacional, en particular de Plutarco Elías Calles”, en tanto que la silla episcopal chiapaneca la ocupaba Gerardo Anaya, como ya se señaló líneas arriba. Al iniciar el conflicto armado en el Bajío, el obispo tuvo que dejar su cargo para salir exiliado, junto con otros 35 obispos, a San Antonio, Texas, y no volvió a Chiapas sino hasta 1929, al finalizar el conflicto.¹⁶

En este abanico de acontecimientos, la sociedad civil jugó un papel protagónico en cuanto a la protección de los bienes muebles de carácter religioso, me refiero a las juntas vecinales, integradas, como ya se mencionó, por 10 habitantes de cada localidad. Dichas juntas tuvieron a su cargo la realización de los inventarios de los bienes contenidos en el interior de los templos, además de encargarse de la administración, la limpieza y la seguridad de los inmuebles. En este contexto, que se dio a nivel nacional, la Dirección de Bienes Nacionales cumplió con abocarse a instruir tanto a los presidentes municipales como a las juntas vecinales sobre las medidas que debían tomar para asegurar la adecuada conservación del patrimonio cultural religioso. Mediante la Circular 30-3-187, enviada a los gobernadores de los estados, se les pedía que tanto los presidentes municipales como las juntas vecinales conservaran los templos en buen estado, limpios y seguros.

¹⁴ Archivo Histórico del Estado de Chiapas (AHECH), Circular 16, 28 de julio de 1926, t. XVI.

¹⁵ AHECH, Circular 17, 29 de julio de 1926, t. XVI.

¹⁶ Julio Ríos Figueroa, *op. cit.*, pp. 58-59.

En otra circular de esa Dirección, enviada al gobernador de Chiapas el 11 de marzo de 1929, se le informaba que todos los templos eran propiedad federal, y que en ellos no se podían ejecutar obras que atentaran contra su solidez, méritos artísticos e históricos, sin el permiso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual dependía esa Dirección. También se pidió que las autoridades del estado evitaran que los encargados y las juntas vecinales llevaran a cabo obras, y que la conservación de los monumentos del pasado requería de la cooperación de todas las autoridades del país.¹⁷

En 1929 y próximas las elecciones presidenciales, dieron inicio las negociaciones entre la curia católica y el gobierno federal para dar fin al conflicto armado. En dichas negociaciones intervinieron el presidente Emilio Portes Gil, Plutarco Elías Calles, el delegado apostólico y arzobispo de Michoacán, Leopoldo Ruiz y Flores, así como el embajador estadounidense Dwight W. Morrow. Se formularon los convenios entre ambas partes, y el 22 de junio se firmaron los “arreglos” mediante los cuales se suspendía, pero no se derogaba, la Ley Calles; se otorgaba amnistía a los rebeldes, se restituían los templos al clero y se reanudaba el culto. El domingo 30 de junio se reabrieron todos los templos, parroquias y catedrales del país con repique de campanas; se había logrado lo que es conocido como *modus vivendi*.¹⁸

Respecto del tema, es abundante la documentación que existe del año de 1929 en el Fondo de Asuntos Religiosos del Archivo Histórico del Estado de Chiapas. En los meses anteriores a las negociaciones entre el gobierno federal y el clero católico para dar fin al conflicto armado, hay documentos que dan cuenta de la actuación de las juntas vecina-

¹⁷ AHECH, Asuntos religiosos, vol. 1, 1929.

¹⁸ José Bravo Ugarte, “Cómo se llegó al *modus vivendi*”, en *Temas históricos diversos*, México, Jus (México heroico, 59), 1966, pp. 265-275.

les y de los presidentes municipales ante el cierre de los templos y la suspensión de cultos. Se localizan inventarios, manejo de fondos y solicitudes a las autoridades para permitir la celebración de festividades religiosas, las cuales siempre fueron positivas, pero con recomendaciones de que fueran celebradas en apego a la Ley de Cultos, es decir, sin manifestaciones exteriores. Algunos ejemplos son el documento que la junta vecinal de Tecpatán envió al Secretario General de Gobierno, informando que las limosnas recaudadas en el templo de Santa Lucía de esa localidad ascendió a 21 pesos, y que se aplicaron en reparaciones que requería dicho inmueble, así como dos solicitudes de la misma junta de Tecpatán para que se les permita celebrar las fiestas patronales.¹⁹

Superado el conflicto armado y ante la apertura y reanudación del culto, inició la recepción de circulares del gobierno federal sobre la forma en que las autoridades estatales debían proceder. La Secretaría de Gobernación envió la circular 27 fechada el 27 de junio de 1929 sobre “La reanudación del culto católico romano”, en donde se ordenó que las juntas vecinales encargadas de la administración de los templos, realizaran las entregas a sacerdotes mexicanos por nacimiento, previo inventario de los bienes muebles e inmuebles. De igual forma se señaló que dicho inventario fuese levantado por el sacerdote y los 10 integrantes de la junta vecinal, los que también deberían ser mexicanos y católicos, y que la autoridad municipal interviniera “únicamente y por una sola vez” en la entrega, además, de que debía verificar cuidadosamente, especificando los objetos faltantes, de acuerdo con el inventario que se realizó al cierre de los templos.²⁰

Respecto de la entrega de templos por parte de las juntas vecinales en mi zona de estudio, localicé el acta de entrega que realizó la junta vecinal del

templo de San Miguel Copainalá al presbítero R. Alberto Burguete G. Contiene anexo el inventario de las imágenes y ornamentos, y está fechada el 25 de septiembre de 1929.²¹

Para el mes de octubre, el secretario general de Gobierno, Álvaro Cancino, a través de la circular 87, solicitó a los presidentes municipales el envío, por duplicado, de los inventarios de los templos. En el mismo expediente se localizan las respuestas a tal circular por parte de las autoridades municipales de la región zoque, como la que envió el presidente municipal de Chicoasén, Heraclio Juárez, el 15 de octubre, informando que en su jurisdicción existía sólo un templo, sin anexos, y que desde el mes de agosto de 1926 estaba a cargo de 10 vecinos. De igual manera, Pedro González, presidente municipal de Tecpatán, informó, el 26 de octubre, que en esa localidad estaban los templos de Santo Domingo y Santa Lucía, así como la ermita de San Marcos; que tales inmuebles estaban siempre bajo la vigilancia de las autoridades y de los encargados, cuyo representante era Filomeno Álvarez. Everardo Juárez, presidente municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacan, informó que desde el 27 de agosto de 1926 el templo se encontraba a cargo de Feliciano Fernández y que no tenía anexos.²²

De especial interés es la respuesta del presidente municipal de Chapultenango, quien el 29 de octubre informó que el señor Yucundo Coutiño era el representante del templo de esa localidad, y que desde el mes de septiembre contaba con el nombramiento de subinspector honorario de Monumentos Artísticos e Históricos, otorgado por la Inspección General de México.²³

Cabe señalar que efectivamente los nombramientos de inspectores y subinspectores honorarios datan en su mayoría de ese año. En el caso

¹⁹ AHECH, Asuntos religiosos, vol. 1, 1929.

²⁰ *Idem.*

²¹ *Idem.*

²² AHECH, Asuntos religiosos, vol. 2.

²³ *Idem.*

particular de Yucundo Coutiño, su expediente se localiza en el Archivo Institucional del INAH, junto con el de otros nombramientos para las localidades de la región zoque. Aquí es necesario abrir un paréntesis para tratar lo relativo a la forma como se llevaban a cabo tales nombramientos. Para tal efecto, me remito al archivo señalado, y específicamente a la serie “Inspección General de Monumentos Artísticos e Históricos”, que resguarda la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia.

La serie mencionada consta de varias cajas en las que se conservan los expedientes de los inspectores y subinspectores honorarios que fueron nombrados en todo el país por la Inspección General; están organizados en orden alfabético, aunque no siempre se encuentran completos. Desde su creación en 1913, la Inspección General dividió el territorio nacional en cuatro grandes regiones, que a su vez fueron subdivididas en 2 135 inspecciones y subinspecciones.²⁴

Como ya fue señalado, desde 1918 el entonces inspector general Jorge Enciso envió un oficio a los gobernadores de los estados, explicando el objetivo y las funciones de la Inspección General y solicitando candidatos para ocupar los puestos de inspectores honorarios para las capitales y subinspectores honorarios para las localidades. Un documento similar fue enviado nuevamente en junio de 1929, hecho que podría estar relacionado con los acontecimientos de que hemos venido tratando, y de ahí que en esta ocasión contemos con una respuesta positiva por parte de las autoridades municipales, con el nombramiento de un buen número de subinspectores (figura 5).

²⁴ Thalía Montes Recinas, *La continuidad de un grupo y sus ideas como antecedentes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1913-1939*, México, INAH, Diario de campo, Suplemento núm. 30, septiembre de 2004, pp. 32-36.

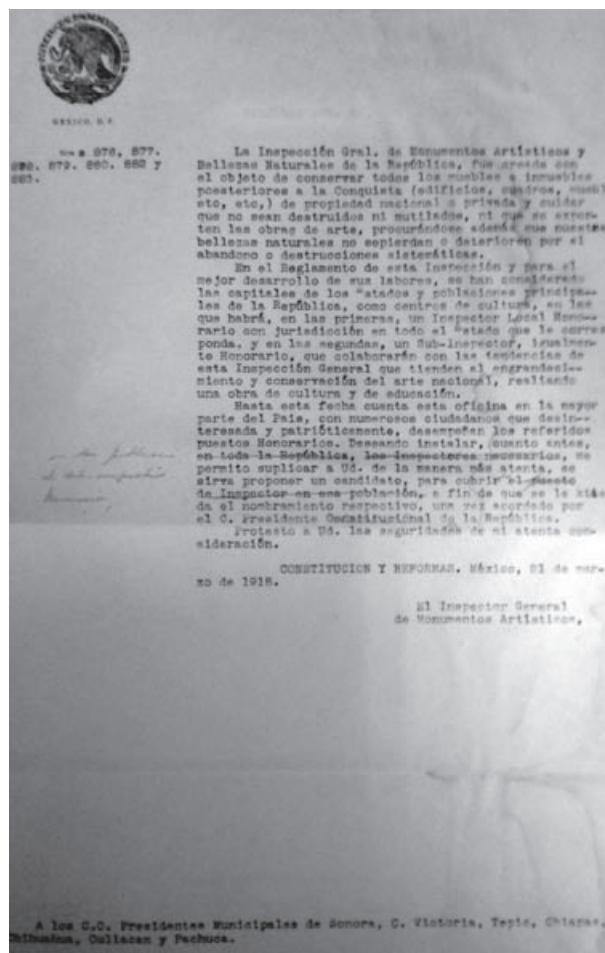


Figura 5. Borrador del oficio enviado por Jorge Enciso, inspector general de Monumentos a los gobernadores de los estados sobre el nombramiento de inspectores. Archivo Institucional del INAH.

Para conocer el procedimiento y trámites que eran seguidos en el nombramiento de un inspector o subinspector, me remito a los documentos contenidos en los expedientes, aunque no todos cuentan con la documentación completa, de manera que he tomado como ejemplo uno de ellos, con mayor contenido de documentos. Las carpetas tienen impreso al frente el escudo de los Estados Unidos Mexicanos, seguido del nombre de la Secretaría de Educación Pública, mecanoescrito de la Inspección General de Monumentos Artísticos e Históricos y el término de año (en donde de manera mecanoescrita se indica el año de apertura del expediente). En la parte inferior izquierda aparece el nombre del

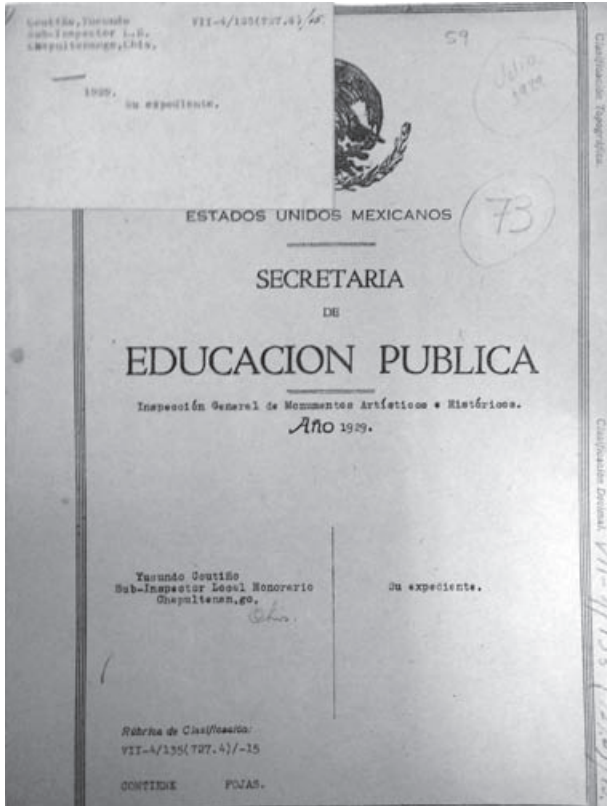


Figura 6. Carátula del expediente del subinspector honorario de Chapultenango, Yucundo Coutiño, 1929. Archivo Institucional del INAH.

subinspector local honorario, así como el nombre de la localidad, seguido de la abreviatura del estado. Por debajo de esta información hay un número clasificatorio (figura 6).

Dentro de la carpeta se conservan los siguientes documentos: 1) la propuesta que el presidente municipal hace al inspector general del candidato a ocupar el cargo; 2) el inspector general se dirige al jefe del Departamento de Bellas Artes y le solicita se expida el nombramiento; 3) el jefe del Departamento de Bellas Artes lo turna al subsecretario de Educación Pública; 4) por acuerdo con el presidente de la República y a nombre de éste, el oficial mayor de la Secretaría de la Presidencia expide el nombramiento; 5) el nombramiento se envía al presidente municipal de la localidad mediante un oficio en que se le solicita recabar la firma del subinspector nombrado y se devuelva a la inspec-

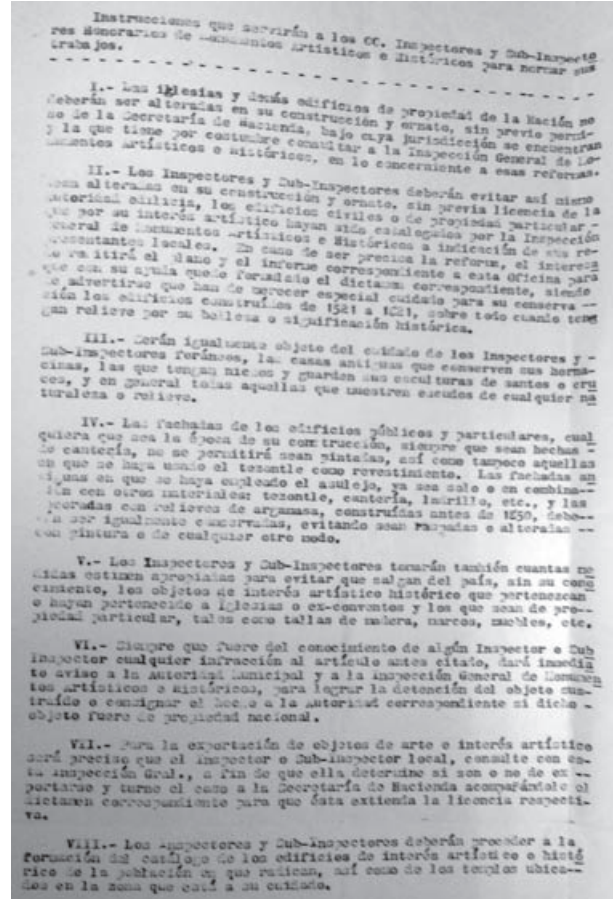


Figura 7. "Instrucciones que servirán a los CC. Inspectores y Sub-Inspectores Honorarios de Monumentos Artísticos e Históricos para normar sus trabajos", Archivo Institucional del INAH.

ción general, junto con dos fotografías y los datos personales del interesado, incluido su domicilio, con el propósito de extenderle la credencial que lo acredite; 6) el subinspector nominado envía a la inspección general la información solicitada y el acuse de haber recibido su nombramiento; 7) a la credencial se anexan dos documentos: uno que consiste en una protesta de guardar y hacer guardar la Constitución de 1917 y desempeñar leal y patrióticamente el cargo otorgado; y un segundo que contiene las "Instrucciones que servirán a los CC. Inspectores y Sub-Inspectores Honorarios de Monumentos Artísticos e Históricos para normar sus trabajos" (figura 7), y 8) el subinspector nominado envía a la inspección general acuse de haber



Figura 8. Templo de San Agustín en Pantepec. Fotografía de Virginia Guzmán Monroy.

recibido los documentos y anexa la protesta debidamente firmada.²⁵

Queda como línea de trabajo a futuro, investigar la labor y los resultados de los más de 1 000 subinspectores nombrados en todo el país.

Regresando al panorama estatal y continuando con las acciones que siguieron al término del conflicto armado, el 29 de junio de 1929 la Procuraduría General de la República envió al gobernador de Chiapas un documento en el cual “solicita urgentemente la lista completa de los templos existentes en el Estado, con especificación del Municipio, Congregación o culto, lista de templos abandonados que no estén en poder de Juntas Vecinales, y lista de templos destinados a servicios públicos, principalmente escuelas”. Anexo a este documento se encuentra la respuesta del gobierno estatal, con el envío de los listados referentes a los distritos de Mezcalapa, Tuxtla, Comitán, Chiapa, Chilón, La Libertad, Palenque, San Cristóbal, Pichucalco, Tonalá, Mariscal, Simojovel y Soconusco.²⁶

De mi zona particular de estudio, la información remitida a la Procuraduría General de la República fue: 1) Copainalá: un templo (el de San Miguel); una capilla (de la Concepción); cuatro ermitas (la

de la Santísima Trinidad, Santa Ana, San Sebastián y San Antonio); 2) Coapilla: un templo (de San Antonio); 3) Chicoasén: un templo (del Señor del Pozo); 4) Pantepec: un templo (de San Agustín) (figura 8); 5) Solistahuacan (actualmente llamado Rayón): un templo (de San Bartolomé), y 6) Tecpatán: dos templos (de Santo Domingo y el de Santa Lucía) y una ermita (de Santiago). Todos pertenecientes a la Iglesia católica.

1932-1938

La llama anticlerical revivió en 1932 tras la expulsión del país del delegado apostólico Leopoldo Ruiz y Flores, aunque en esta segunda etapa del conflicto el clero no apoyó las expresiones de descontento popular. En contraste y al contrario de lo que ocurrió en Chiapas durante la “primera Cristiada”, en donde las medidas y políticas anticlericales se aplicaron de manera tibia, en este segundo periodo el conflicto dio otro giro: Chiapas vivió su propia Cristiada y nuevos actores políticos aparecieron en la escena, como Tomás Garrido Canabal, gobernador de Tabasco, llamado “el jefe máximo del sureste”, considerado también como un “caudillo anticlerical por antonomasia” y que fue conocido por el más famoso de sus mote: “el quemasantos”; en Chiapas, el nuevo gobernador, el coronel Victórico Grajales (periodo 1932-1938), cuyo lema fue: “la humanidad no llegará a su perfeccionamiento mientras no caiga la última piedra de la última iglesia sobre el último cura”²⁷ (figura 9).

Con la campaña “desfanatizadora” del gobernador Grajales y la presión ejercida por Garrido Canabal, el conflicto se radicalizó. El proyecto “modernizador” del nuevo gobernador incluyó la implantación de una educación de corte socialista, campañas para combatir el alcoholismo, sobre todo

²⁵ Archivo Institucional del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

²⁶ AHECH, Asuntos religiosos, vol. 1, 1929.

²⁷ Julio Ríos Figueroa, *op. cit.*, p. 70.



Figura 9. Victorico Grajales, tomado de Julio Ríos Figueroa, *op. cit.*, p. 77.

entre la población indígena, la desfanatización religiosa y la comunicación de todo el estado a través de nuevas carreteras.

En su política anticlerical Grajales actuó de la misma forma que sus antecesores Carlos A. Vidal y Raymundo Enríquez creando leyes que limitaban el número de sacerdotes a sólo cuatro para todo el estado y de cualquier tipo de culto; para 1934 redujo el número a uno; además, ordenó suprimir los nombres de los santos de los topónimos y —mediante la Ley de Prevención Social— obligó a todos los sacerdotes católicos a abandonar el estado.

Sin embargo y a pesar de esas medidas tan drásticas, algunos sacerdotes permanecieron en el territorio e incluso continuaron ejerciendo su ministerio en casas de familias que los protegieron, lo que presupone un nuevo cierre de los templos al culto. Durante el periodo del gobierno de Grajales en Chiapas, como el de Garrido Canabal en Tabasco,



Figura 10. Portada de la revista *Provincia*, tomado de Julio Ríos Figueroa, *op. cit.*, p. 91.

la práctica común de la quema de santos significó una gran pérdida de bienes culturales religiosos. El 20 de noviembre de 1934 Grajales ordenó la quema de imágenes religiosas en las plazas públicas de las principales ciudades del estado; en otras localidades donde se intentó hacer esto, se contó con la oposición del pueblo, que sabiendo de la proximidad de los “quema santos” sacaban las imágenes de los templos y las escondían en cuevas o en las mismas casas de los vecinos (figura 10).

En este contexto, el norte de la región zoque vivió de forma violenta ese conflicto; mi hipótesis, basada en los testimonios de los propios zoques, es que la proximidad con Tabasco, con quien hace frontera, propició las incursiones de grupos garridistas, los que entraban a las poblaciones con el propósito de saquear los templos y quemar mucho



Figura 11. Teresita de Jesús Pérez, Coapilla. Fotografía de Virginia Guzmán Monroy.



Figura 12. Escultura de Santa Bárbara en el templo de Chicoasén. Fotografía de Virginia Guzmán Monroy.

del patrimonio mueble. A continuación, presento algunos de esos testimonios.

Venían de Tabasco; los mandaba Garrido Canabal a quemar nuestros santitos, pero nosotros los sacábamos de las iglesias y los escondíamos en nuestras casas o los llevábamos al monte, a cuevas, y luego que se iban los regresábamos. Algunos santitos ya no volvieron a la parroquia; se los quedaron en sus casas o les hicieron sus ermitas. Así los mayordomos sacaron las imágenes y las escondieron en los montes; a San Esteban lo sacaron de la iglesia, lo escondieron y después ya no regresó a la iglesia porque le hicieron su capilla, ahí donde está ahora (Teresita de Jesús Pérez, zoque de 93 años, Coapilla, mayo de 2003) (figura 11).

Garrido Canabal, el cristero, nos mandó gente a quemar nuestros santitos como allá en Tuxtla, pero aquí

los mayordomos no lo permitieron; ellos sacaron las imágenes y las escondieron en una cueva del cerro del Calvario. Fuera de eso no pasó nada más (Enedino Hernández, zoque de 70 años, Tapalapa, junio de 2003) (figura 3).

Aquí la gente de Chicoasén no permitió que les quemaran sus santitos ni el templo; los vecinos ayudaron a guardar en sus casas las imágenes, como doña Zoila Estrada que se llevó a Santa Barbarita; el problema fue después para que la regresara (Prudencio López Sarmiento, 68 años, Chicoasén, junio de 2003) (figura 12).

No, aquí no los dejamos; mi mamá decía que ni siquiera entraron; que sabían andaban cerca y que venían a quemar los santitos y el templo, pero antes los mayores ya se los habían llevado para el cerro (Macaria Cruz, 65 años, Pantepec, junio de 2003) (figura 13).



Figura 13. Macaría Cruz, Pantepec. Fotografía de Virginia Guzmán Monroy.

Se ordenó que cerraran los templos y que se quemaran los santitos; el presidente municipal René Cortázar, “el quemasantos”, entró con Crescencio Santos, Tereso López, Tiburcio Sánchez, Martín Santos, Vicente Suárez y otros más y ocuparon el templo, pero ya antes ellas, las viejecitas que tenían llave, habían ido en la mañana y sacado a San Miguel y se lo llevaron para la comunidad de Tierra Fría; a la imagen de San Vicente Ferrer la escondieron en Miguel Hidalgo; también sacaron al Cristo; todos los demás santitos fueron quemados. En 1939 llegó el padre Felipe Ramos, de allá de San Cristóbal; él reabrió el templo y no permitió la entrada de los adventistas; después se hizo de muchas propiedades y se fue [...] vendió todo (Luis Hernández Aguilar, zoque de 80 años, Copainalá, junio de 2003) (figura 3).

Como dato curioso debo añadir que mi experiencia respecto de los testimonios presentados fue



Figura 14. Altar en casa particular. Fotografía de Virginia Guzmán Monroy.

observar que efectivamente los templos de los pequeños poblados del norte de la región zoque contenían pocas imágenes, en contraste con algunas casas-habitación, en donde amablemente me permitieron entrar e incluso me mostraron con orgullo los altares donde conservaban un buen número de imágenes, en su gran mayoría esculturas y algunas pinturas que denotaban ser de factura antigua. Por discreción no pregunté a los habitantes el origen de dichas imágenes. Lo cierto es que de una u otra manera la sociedad civil se encargó de proteger y conservar su patrimonio religioso (figura 14).

Al término del periodo de Victórico Grajales la situación nacional dio un giro político decisivo: el rompimiento entre Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas del Río significó un cambio radical en la política nacional y estatal, para el caso de Chiapas. Grajales no logró imponer a su sucesor, Samuel L. Brindis, en la gubernatura del estado y Cárdenas impuso a Efraín Gutiérrez, con quien se puso fin a la era callista y dio inicio a la cardenista. Gutiérrez protagonizó la reconciliación con el clero católico chiapaneco; en 1938 retornaron el obispo Gerardo Anaya y los sacerdotes, la mayoría de ellos exiliados en Estados Unidos o en Guatemala. A nivel nacional el conflicto llegó a su fin en 1940, cuando el presidente Manuel Ávila Camacho hizo pública su fe católica.